



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

000096

## ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2016-CM-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Concepción, en Sesión Ordinaria N°01 de fecha 19 de enero del 2016, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en el artículo IV del Título Preliminar que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es función de la Municipalidad establecer las normas respecto al comercio ambulatorio y promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, facultad otorgada por el Art 83° numeral 1.2 y numeral 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En concordancia con las Normas de Seguridad en Defensa Civil Ley de SINAGERD N° 29664, Art. 1° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que faculta a las Municipalidades Tomar las medidas que sean necesarias para garantizar la vida y la salud de las personas y con mayor razón cuando en el cumplimiento de sus funciones advierta peligro inminente o riesgo; Defensa Civil recomienda que el Departamento de Comercialización en concordancia con sus funciones, atribuciones y competencias se sirva REUBICAR a los feriantes a un lugar de mayor espacio que facilite la circulación y evacuación de las personas en actitud preventiva, en salvaguarda de la Salud y la Vida y los bienes de las personas.

Que, la ciudad de Concepción, tiene el privilegio de ser "Capital Eco turística del Valle del Mantaro" y que es lineamiento de la actual gestión impulsar, regular y ordenar el Comercio en la Feria de los días domingos y Jueves, buscando ser un centro turístico y lugar de expendio, ser fuente de generación de trabajo donde las unidades de producción sean micro y pequeñas empresas, busquen ser motoras de desarrollo económico y de cambio buscando el desarrollo económico de la Provincia; constituyendo un nuevo polo de desarrollo económico.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y, concordante con los artículos 51° y 200° numeral 4 de la Constitución Política del Estado, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y por unanimidad, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA REUBICACIÓN DE LA FERIA DE LOS DIAS DOMINGOS Y JUEVES DENOMINADA "FERIAS SALUDABLES"**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR LA REUBICACION DE LA FERIA DE LOS DIAS DOMINGOS Y JUEVES DENOMINADA "FERIAS SALUDABLES" a la Av. Mariscal Ramón Castilla desde la C-2 a la C-6.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR las facultades a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Ecología y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y Transporte a través de la Oficina de Comercialización y participación de los dirigentes y feriantes se cumpla la distribución de los puestos de acuerdo al giro de negocio y servicios, según plano aprobado en Sesión de Concejo de fecha 19-01-2016.

**ARTICULO TERCERO.-** LA AUTORIDAD Municipal para cumplir sus disposiciones conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las autoridades políticas, administrativas y policiales ajenas al gobierno local tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y las fuerzas policiales deben prestar apoyo que requiere la autoridad Municipal.

 Integrando Concepción y sus distritos



# Municipalidad Provincial de Concepción

000095

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO CUARTO.-** LAS DISPOSICIONES acotadas entrán en vigencia a partir del día siguiente de la promulgación de la presente, reservándose el derecho la Municipalidad de aplicar las sanciones y/o multas establecido por el Código Tributario en caso de incumplimiento u omisión por parte de los comerciantes;

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** a la Oficina de Informática - GPPPI, la publicación de la presente ordenanza el en el portal de servicios al ciudadano y en el portal institucional [www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe) , teniendo carácter y valor oficial.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** a Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; y en el panel municipal ubicado en el primer piso del local institucional.

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Cobres Gádenas  
ALCALDE



Integrando Concepción y sus distritos